



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
7 de diciembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas**

#### **Nota verbal de fecha 4 de diciembre de 2009 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República Federal de Nigeria ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas y tiene el honor de presentar al Comité el informe de Nigeria al Equipo de las Naciones Unidas encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 4 de diciembre de 2009 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas**

**Informe de Nigeria presentado al Equipo de las Naciones Unidas encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones**

**Preámbulo**

El Gobierno de Nigeria ha hecho esfuerzos decididos de colaboración y cooperación a nivel regional y mundial para fortalecer la lucha contra el terrorismo y su financiación. Con ese fin, Nigeria ha ratificado los siguientes instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada:

- a) Convenio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (1963)
- b) Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (1970)
- c) Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1971)
- d) Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1988)
- e) Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (1988)
- f) Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (1991)
- g) Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (1999)
- h) Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- i) Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2001).

Nigeria también ha ratificado otros convenios y convenciones relativos al terrorismo y su financiación, a saber:

- i) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2001)
- ii) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)
- iii) Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2001)
- iv) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003).

Nigeria también aprobó las siguientes resoluciones y declaraciones de la Unión Africana contra el terrorismo:

- a. Convención de la OUA para prevenir y combatir el terrorismo, dada en Argel en julio de 1999
- b. Declaración de Dakar contra el terrorismo, dada en Dakar (Senegal) en 2001
- c. Plan de Acción de Argel para prevenir y combatir el terrorismo en África, aprobado por la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel de la Unión Africana, celebrada en Argel (Argelia) en septiembre de 2002.

En cumplimiento del Plan de Acción de la Unión Africana, se pidió a los 53 Estados miembros de la Unión que establecieran un foro para facilitar el intercambio oportuno de ideas y de información de inteligencia para luchar contra el terrorismo en el continente. Como resultado de esa petición se estableció el Centro africano de estudio e investigación del terrorismo.

El Plan de Acción pedía a los Estados miembros que establecieran centros de coordinación nacionales de lucha contra el terrorismo. En consonancia con esa petición, el Gobierno de Nigeria estableció el centro de coordinación, que administra el Departamento de Servicios del Estado, y que está integrado por funcionarios de los siguientes ministerios, departamentos y organismos competentes:

- Departamento de Servicios del Estado
- Comisión contra los Delitos Económicos y Financieros
- Ministerio Federal de Justicia
- Cuartel General de la Defensa
- Organismo de Inteligencia de la Defensa
- Organismo Nacional de Fiscalización de Drogas
- Fuerza de Policía de Nigeria
- Organismo Nacional de Inteligencia
- Servicio Nacional de Inmigración
- Servicio Nacional de Aduanas
- Dirección de Aviación Civil de Nigeria
- Dirección Federal de Aeropuertos de Nigeria
- Dirección de Puertos de Nigeria
- Banco Central de Nigeria
- Organismo Nacional de Socorro en Situaciones de Emergencia
- Organismo Nacional contra la trata de personas
- Comisión de Registro Empresarial
- Servicio Postal de Nigeria
- Cuerpo Federal de Bomberos

- Ministerio del Transporte
- Ministerio de Explotación de Minerales Sólidos
- Ministerio de Finanzas
- Ministerio de Asuntos Exteriores
- Cuerpo de Seguridad y Defensa Civil de Nigeria
- Dirección de Inteligencia Financiera de Nigeria
- Observadores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)
- Observadores de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)
- Observadores de la Unión Europea.

Las actividades del centro de coordinación nacional son, entre otras:

- i. Llevar a cabo investigaciones y análisis de las cuestiones relativas al terrorismo para facilitar una respuesta pronta y proactiva a las amenazas de actos terroristas
- ii. Compilar, integrar y preparar informes sobre las aportaciones de los servicios de inteligencia con miras a asesorar a las autoridades pertinentes sobre las políticas de lucha contra el terrorismo
- iii. Detectar, penetrar y vigilar a los grupos extremistas o fundamentalistas y organizaciones no gubernamentales sospechosas, con miras a interceptar el proceso de reclutamiento de terroristas
- iv. Velar por que se apliquen todas las políticas de lucha contra el terrorismo y su financiación, vigilando las actividades de las instituciones financieras
- v. Crear y mantener una base de datos nacional sobre los grupos terroristas
- vi. Mantener y actualizar la base de datos sobre los desplazamientos y actividades de viajeros de países de alto riesgo
- vii. Mantener una lista de vigilancia de particulares y grupos para fines de seguridad
- viii. Mantener una estricta vigilancia y reglamentación del uso de explosivos, en colaboración con los organismos gubernamentales o paraestatales pertinentes

#### **Actividades contra el terrorismo emprendidas en Nigeria y cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**

Las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra el terrorismo forman parte del régimen de sanciones que deben aplicar todos los Estados Miembros para prevenir y combatir el terrorismo.

Varios organismos nigerianos se ocupan de la aplicación de las resoluciones 1526 (2004) y 1822 (2008) del Consejo de Seguridad relativas a la Lista

consolidada, el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar, mediante las actividades de colaboración que se indican a continuación:

**a) Lista consolidada**

Los principales organismos responsables de la vigilancia y actualización de la Lista consolidada y de asegurar su cumplimiento son los siguientes:

- Banco Central de Nigeria
- Dirección de Inteligencia Financiera de Nigeria
- Servicio Nacional de Inmigración
- Comisión de Registro Empresarial
- Fuerza de Policía de Nigeria
- Departamento de Servicios del Estado
- Cuerpo de Seguridad y Defensa Civil de Nigeria
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Organismo Nacional de Inteligencia
- Servicio Nacional de Aduanas
- Organismo Nacional de Fiscalización de Drogas.

*i) Banco Central de Nigeria*

- El Departamento de Supervisión Bancaria del Banco Central de Nigeria se ocupa de la actualización y vigilancia de la Lista consolidada. El Departamento hace las averiguaciones del caso en el sitio web pertinente de las Naciones Unidas y también consulta al respecto al Ministerio de Relaciones Exteriores de Nigeria.
- El Banco Central comunica a los bancos y otras instituciones financieras bajo su supervisión los nombres de los particulares y organizaciones a que se refieren las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001).
- Toda enmienda o supresión de los nombres de la Lista consolidada se señala a la atención de las instituciones financieras, que deben detectar las transacciones relacionadas con esos particulares y organizaciones e informar al Banco Central al respecto en el término de una semana.
- El Banco Central señala la lista a la atención de las instituciones pertinentes y al mismo tiempo informa a dichas instituciones de cualquier cambio que se produzca.
- Las instituciones financieras deben consultar periódicamente sus sistemas para detectar la presencia de los nombres que figuran en la Lista consolidada y deben remitir sus observaciones al Banco Central.
- Las instituciones supervisadas por el Banco Central son los bancos de depósito, las casas de descuento, los bancos de microfinanciación, las instituciones hipotecarias, las empresas financieras, las casas de cambio y las instituciones de financiación para el desarrollo.

ii) *Dirección de Inteligencia Financiera de Nigeria*

La Dirección vela por el pleno cumplimiento de las disposiciones de la resolución 1822 (2008) por todas las instituciones financieras y las instituciones no financieras designadas en Nigeria. Para ello se mantiene en comunicación con dichas instituciones sobre sus obligaciones respectivas con el fin de promover el cumplimiento efectivo y la aplicación general de las disposiciones de la resolución 1822 (2008).

Además, la Dirección pide a los órganos regulatorios que impartan instrucciones a las instituciones bajo su supervisión para que se mantengan informadas y atentas y consulten constantemente la lista de las Naciones Unidas en la web en el curso de sus operaciones comerciales. Las actividades de la Dirección han ayudado a divulgar y a reforzar el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes de las instituciones financieras e instituciones no financieras designadas en Nigeria.

Además de distribuir copias impresas de la Lista consolidada, la Dirección advierte con frecuencia a todos los interesados que consulten siempre la Lista consolidada en línea, en el sitio web de las Naciones Unidas.

En general, las entidades del sector financiero cumplen con la directriz del Banco Central de Nigeria que les exige presentar informes mensuales a la Dirección de Inteligencia Financiera.

iii) *Servicio Nacional de Inmigración*

El Servicio Nacional de Inmigración ha comenzado a implantar el sistema del portal electrónico en casi todos los puertos de entrada del país. Además, el Sistema de información anticipada sobre pasajeros está en pleno funcionamiento, y los nombres de las personas que tienen intención de viajar al país normalmente se cotejan con la Lista consolidada antes de su llegada.

iv) *Comisión de Registro Empresarial*

La Comisión consulta la Lista consolidada antes de autorizar la inscripción de una empresa u organización.

v) *Fuerza de Policía de Nigeria*

La Dependencia de la INTERPOL adscrita al Departamento de Investigaciones Penales de la Fuerza de Policía de Nigeria se ocupa de mantener una lista consolidada de personas sujetas a sanciones internacionales. La Dependencia difunde información sobre la lista a todos los departamentos de policía con el fin de que adopten las medidas necesarias.

La Unidad Antiterrorismo de la Fuerza de Policía de Nigeria también colabora con la sección de INTERPOL de la Policía y otros organismos de seguridad, así como con las Naciones Unidas, para asegurar el pleno cumplimiento de la resolución 1822 (2008).

vi) *Departamento de Servicios del Estado*

De conformidad con el Instrumento núm. 1 de 1999, Cap. 278, Leyes de la Federación, el Departamento debe mantener y actualizar periódicamente una lista/base de datos de vigilancia en diversos puestos de control de pasajeros en todo el país. Conviene señalar que en esa lista de vigilancia está incorporada la Lista consolidada.

El Departamento arresta y detiene a las personas o grupos incluidos en la lista de vigilancia o sospechosos de mantener vínculos con cualquier terrorista o grupo de terroristas, y confisca sus documentos de viaje.

Además, el Departamento investiga y aprueba a las empresas extranjeras que solicitan registrarse en Nigeria, así como a los extranjeros que solicitan el certificado de naturalización, en colaboración con el Ministerio del Interior.

Los nombres de quienes solicitan asilo o la condición de refugiado en Nigeria se cotejan con la Lista consolidada.

vii) *Cuerpo de Seguridad y Defensa Civil de Nigeria*

Con el objeto de aplicar las disposiciones relativas a la Lista consolidada mediante sus diversas redes operacionales, el Cuerpo de Seguridad y Defensa Civil de Nigeria ha establecido eficazmente:

a. Unidades contra el terrorismo en su sede nacional, los comandos en los estados, las oficinas en las divisiones, y las células y dependencias en los aeropuertos locales e internacionales. Estas le ofrecen una ubicación conveniente para elaborar perfiles, reunir información de inteligencia e informar sobre los resultados de sus averiguaciones relativas a las personas y entidades incluidas en la Lista consolidada.

b. El Departamento de Gestión de las Actividades en Casos de Desastre, que permite responder con prontitud a las situaciones de emergencia. Con ese fin, el Cuerpo de Seguridad y Defensa Civil ha establecido unidades de atención de emergencias en algunos aeropuertos y situado ambulancias en ellos. El Departamento colabora con el Organismo Nacional de Socorro en Situaciones de Emergencia, para facilitar las operaciones de salvamento en casos de terrorismo, y ha participado en operaciones de búsqueda y salvamento.

Las empresas de guardias privados están sujetas a la supervisión del Cuerpo de Seguridad y Defensa Civil, de conformidad con las disposiciones S.3, 1 b) a d) de la Ley de 2007 relativa al Cuerpo de Seguridad y Defensa Civil de Nigeria. Este ha racionalizado las operaciones de la industria de guardias privados, capacitando eficazmente a su personal sobre la reunión de inteligencia relativa al terrorismo y la elaboración de perfiles sobre actos y comportamientos cuestionables de personas que pueden ser terroristas o agentes de personas incluidas en la Lista consolidada.

El Cuerpo también colabora con el Centro de coordinación nacional y se mantiene informado de las actualizaciones de la Lista consolidada a fin de fortalecer sus criterios para la reunión de inteligencia y la presentación de informes sobre la materia. La Lista se distribuye a todas las unidades de inteligencia y de lucha contra el terrorismo en la sede nacional del Cuerpo, los comandos en los estados y las oficinas en las divisiones en todo el país.

**b) Congelación de activos**

Las instituciones responsables por la congelación de activos son el Ministerio Federal de Justicia, el Banco Central de Nigeria, el Organismo Nacional de Fiscalización del Tráfico Ilícito de Drogas, la Comisión contra los Delitos Económicos y Financieros y la Dirección de Inteligencia Financiera de Nigeria.

*i) Ministerio Federal de Justicia*

Las siguientes leyes de la Asamblea Nacional autorizan y reglamentan la congelación de activos en Nigeria:

a. La Ley del Banco Central de 2007 y la Ley de Bancos y otras Instituciones Financieras (SOFIA) de 1991 (enmendada)

- El Banco Central de Nigeria es el principal organismo regulador del sector financiero y sus operaciones están regidas por esas leyes.
- El Banco reglamenta todas las transferencias de fondos a Nigeria y del país hacia el extranjero. Para ello emite circulares que orientan las operaciones de cambio de divisas y supervisa la estricta adhesión al principio de “conocer al cliente” y a las prácticas de diligencia debida en las relaciones con los clientes.

b. Ley relativa a la conversión monetaria (órdenes de congelación)

- El Banco Central ordena a los bancos la congelación de cuentas cuando existen irregularidades respecto de los pagos, operaciones o transacciones de cualquier operación de conversión monetaria en Nigeria.

c. Ley de constitución de la Comisión contra los Delitos Económicos y Financieros, de 2004

- Esta Ley establece una comisión encargada de administrar y hacer cumplir sus disposiciones. En el artículo 12 1) a) de la Ley se constituye la Dirección de Investigaciones Generales y de Activos que se encarga de investigar y decomisar los activos adquiridos con el producto del delito.
- El terrorismo y la financiación del terrorismo son tipificados como delito penal en el artículo 15 de esta Ley, en el que se dispone la congelación y decomiso de los activos de terroristas y sus asociados. Además, se dispone la condena de los culpables por un tribunal nigeriano competente, y se establece la pena de cadena perpetua para los condenados.
- El artículo 28 de la Ley faculta a la Comisión para detectar y embargar todos los activos y bienes de personas detenidas por delitos económicos y financieros y la imposición de una orden de embargo provisional por un tribunal, en tanto que el artículo 29 prevé la expedición de órdenes de incautación provisional.
- De hecho, los artículos 28 a 32 se refieren a la investigación de activos y bienes y las órdenes de incautación provisional y los delitos relacionados con estas.



- El artículo 34 de la Ley faculta a la Comisión para congelar cuentas.
  - El Presidente de la Comisión o el funcionario por él autorizado podrán, si estiman que el dinero depositado en la cuenta de un sospechoso ha sido obtenido mediante la comisión de un delito especificado en la Ley, solicitar al tribunal ex parte que dicte una orden dirigida al gerente del banco o a la persona que administra la institución financiera o institución no financiera designada. El formato de la orden de congelación figura en la Forma B del apéndice de la Ley.
- d. Ley relativa al blanqueo de dinero (prohibición), de 2004
- La aplicación de las disposiciones de esta Ley corresponde a la Dirección de Inteligencia Financiera de Nigeria.
  - La Ley dispone la denuncia de las transacciones sospechosas y establece la obligación de las personas, los bancos y otras instituciones financieras de denunciarlas.
  - La Ley establece que el secreto bancario y reserva de la confidencialidad del cliente no se aplicarán a las disposiciones contra el blanqueo de dinero y la lucha contra la financiación del terrorismo.
  - También dispone la verificación de la identidad de los clientes que realizan transacciones financieras, así como de los beneficiarios, y la conservación de los registros de todas las transacciones financieras por parte de las instituciones financieras y no financieras involucradas.
  - La Ley faculta al Tribunal Federal Superior a dictar una orden de congelación de los fondos, cuentas o valores de una transacción suspendida cuando no se pueda determinar el origen de tales fondos (véase el artículo 6 7) de la Ley).
  - El Servicio Nacional de Aduanas tiene la obligación de informar al Banco Central y a la Comisión de Valores y Bolsa de toda declaración hecha de conformidad con la Ley de Divisas (disposiciones de vigilancia y otras disposiciones varias), y éstos a su vez deberán remitir semanalmente esos informes a la Dirección Nacional de Inteligencia Financiera y la Comisión contra los Delitos Económicos y Financieros.
- e. Ley relativa a las prácticas corruptas y otros delitos conexos
- Esta Ley también dispone el decomiso de activos de funcionarios civiles y públicos.
- f. Ley del Organismo Nacional de Fiscalización de Drogas
- Es evidente que el tráfico de drogas está estrechamente vinculado con la delincuencia organizada en todo el mundo y que el producto del tráfico ilícito de estupefacientes se utiliza para financiar actividades terroristas.

- Por ello se estableció el Organismo Nacional de Fiscalización de Drogas, para combatir todos los delitos relacionados con drogas e investigar a los infractores y someterlos a la acción de la justicia.
- Las funciones del Organismo comprenden la adopción de medidas para detectar, rastrear, congelar, confiscar o embargar el producto derivado de delitos relacionados con drogas o propiedades cuyo valor corresponda a tal producto.
- El Organismo tiene una Dependencia de Investigación General de Activos que investiga los activos y bienes de las personas detenidas por la comisión de los delitos enunciados en la Ley.
- Los artículos 27 a 33 tratan del decomiso de bienes de personas condenadas y los artículos 34 y 35 se refieren a la investigación de tales activos y bienes.
- El Director del Organismo Nacional de Fiscalización de Drogas, previa aprobación escrita del Fiscal General de la Federación, puede ordenar la congelación de la cuenta de cualquier sospechoso que haya sido detenido (véase el artículo 42 de la Ley).

g. Ley del Código Penal

- Los artículos 62 a 68 del Código Penal tratan de las asociaciones ilícitas y prescriben el procedimiento para la incautación y disposición de bienes de su propiedad. Sin embargo, no contiene ninguna cláusula relativa a la congelación de activos.

ii) *Banco Central de Nigeria*

- El Banco Central de Nigeria también está facultado para investigar las cuentas congeladas de personas y entidades incluidas en la Lista consolidada.
- Una vez detectada la financiación con fines de terrorismo (especialmente detectada por las instituciones financieras), se recomienda la congelación de la cuenta, para lo cual se solicita a un tribunal que expida una orden por moción ex parte. Los fondos son retenidos durante el tiempo que permanezcan en la Lista consolidada los nombres de los titulares de la cuenta.
- El Banco Central de Nigeria comunica al sector financiero mediante circulares las disposiciones adoptadas, inmediatamente después de adoptarlas.
- El Banco Central también proporciona a las instituciones financieras que retienen los fondos u otros activos orientación clara acerca de sus obligaciones.
- El Banco ha establecido procedimientos eficaces para tramitar sin demora las solicitudes de supresión de nombres de la Lista y la descongelación de los fondos u otros activos de las personas o entidades que hayan sido retiradas de esta.
- El Banco se cerciora de que esos fondos no sean entregados a organizaciones o personas incluidas en la Lista consolidada.

- Existen procedimientos adecuados mediante los cuales las personas o entidades cuyos fondos u otros activos hayan sido congelados pueden impugnar esa medida ante los tribunales y pedir que sea revocada.
- El Banco Central, el Ministerio Federal de Comercio y otras entidades interesadas reglamentan los traslados de fondos fuera del sector bancario mediante la circulación de instrucciones, por ejemplo, el Manual de Cumplimiento de las normas contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, preparado por el Banco Central.
- El Banco Central coopera y colabora con las siguientes entidades en el cumplimiento de sus funciones
- Comité Nacional Interministerial contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (integrado por las entidades que se ocupan de la materia en Nigeria):
  - El Comité Nacional Interministerial es una plataforma que se emplea para mejorar la cooperación entre los interesados.
  - El Comité Nacional Interministerial se reúne trimestralmente para tratar cuestiones fundamentales relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, facilitar el intercambio de información y crear las relaciones sinérgicas necesarias para combatir el terrorismo.
- Comité de Coordinación de la Reglamentación de los Servicios Financieros (véanse los artículos 43 y 44 de la Ley constitutiva del Banco Central de Nigeria, de 2007):
  - El Comité de Coordinación está integrado por representantes del Banco Central de Nigeria, la Sociedad Nigeriana de Seguros de los Depósitos Bancarios, el Ministerio de Finanzas, la Comisión Nacional de Aseguramiento, la Comisión del Mercado de Valores y la Comisión de Registro Empresarial.
  - El Comité coordina la supervisión de las instituciones de todo el sector financiero. Con ello se reduce la necesidad de recurrir al arbitraje por diferencias de los reglamentos y normas de supervisión de las distintas autoridades competentes.
- El Banco Central de Nigeria, la Sociedad Nigeriana de Seguros de los Depósitos Bancarios y la Dirección de Inteligencia Financiera de Nigeria llevan a cabo inspecciones periódicas de las normas contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo:
  - Esto permite reducir la carga regulatoria de las instituciones financieras y evitar la duplicación de esfuerzos y el despilfarro de recursos.

*iii) Organismo Nacional de Fiscalización de Drogas*

- El tráfico de drogas es un delito transnacional que ha sido reconocido desde hace algún tiempo como catalizador de otros crímenes atroces, entre ellos el terrorismo. El producto del tráfico ilícito de drogas ha contribuido de manera importante a atizar los conflictos en todo el mundo.
- Nigeria reconoce plenamente la eficacia de la incautación de activos como instrumento de la fiscalización de drogas.

- Por ello los principales instrumentos legislativos contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas en Nigeria disponen el decomiso de los bienes adquiridos por las personas condenadas por delitos relacionados con las drogas como parte integrante de nuestros esfuerzos de lucha contra los estupefacientes.
- En colaboración con otros sectores interesados, incluida la Comisión contra los Delitos Económicos y Financieros, el Organismo está firmemente dedicado a hacer cumplir las disposiciones de la Ley contra el blanqueo de dinero.
- Como parte de la colaboración interinstitucional, el Organismo remitió cinco casos a la Comisión contra los Delitos Económicos y Financieros con el fin de que adoptara medidas ulteriores (dado que la investigación preliminar no indicó vinculación alguna de esos casos con delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas).
- En el marco de la cooperación internacional contra el tráfico ilícito de drogas y el blanqueo del dinero proveniente de ese tráfico (asistencia judicial recíproca), el Organismo participó en siete casos diferentes en los que intervinieron el Gobierno del Reino Unido, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Sudáfrica, y las autoridades competentes de Alemania.

iv) *Comisión contra los Delitos Económicos y Financieros*

En el cuadro siguiente figura un resumen de los casos de congelación de activos relacionados con el terrorismo examinados por la Comisión:

Núm.	Partes/Acusación	Tribunal y fecha de presentación	Naturaleza del caso	Efectivo o activos recuperados	Observaciones
1	FHC/KD/7c/05 FRN c. Lucky Atterer y otras tres personas	Tribunal Federal Superior de Kaduna, 2005	Los condenados fueron acusados el 21 de octubre de 2005 y juzgados por dos cargos de terrorismo en virtud del artículo 15 2) de la Ley de la Comisión contra los Delitos Económicos y Financieros de 2004, por el secuestro de dos trabajadores petroleros extranjeros y el cobro de 50 millones de naira de rescate.		Los acusados fueron declarados culpables y castigados con pena de prisión de tres años sin opción de multa.
2	FHC/ABJ/CS/90/06 Nasco c. el Estado	Tribunal Federal Superior de Abuja, 2006	El sospechoso fue acusado de financiar el terrorismo.	Decomiso provisional/ congelación de activos	El acusado fue liberado posteriormente por falta de pruebas.
3	FHC/KD	Tribunal Federal Superior de Kaduna, 2007	Varios jóvenes tomaron por asalto la plataforma de la Agip, con fines terroristas		Los acusados fueron declarados culpables.

<i>Núm.</i>	<i>Partes/Acusación</i>	<i>Tribunal y fecha de presentación</i>	<i>Naturaleza del caso</i>	<i>Efectivo o activos recuperados</i>	<i>Observaciones</i>
4	FHC/KD/119c/04 FRN c. Joshua MacIver	Tribunal Federal Superior de Kaduna, 2005	Los sospechosos fueron acusados en virtud del artículo 15 2) de la Ley de la Comisión contra los Delitos Económicos y Financieros de 2004, por el delito de terrorismo. El 4 de octubre de 2004 el condenado y otros ahora fallecidos, armados con rifles de dotación militar y vestidos con camuflaje militar, intentaron asaltar una estación de control del oleoducto de Agip en Tabidaba, estado de Delta. Su intención era tomarse el lugar y coaccionar a la Agip para que firmara un memorando de entendimiento con su comunidad referente a la prestación de servicios sociales.		El acusado fue declarado culpable y condenado a 10 años de cárcel sin opción de multa.

### c) Embargo de armas

Las instituciones responsables por la vigilancia y aplicación del embargo de armas son el Ministerio de Justicia, la Fuerza de Policía de Nigeria, el Servicio Nacional de Aduanas, el Cuerpo de Seguridad y Defensa Civil de Nigeria y el Departamento de Servicios del Estado.

#### i) *Ministerio Federal de Justicia*

- Nigeria ratificó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2001).
- El artículo 78 del Código Penal se refiere al contrabando o el rescate de bienes a mano armada. El artículo 79 prohíbe el contrabando de armas camuflado, en tanto que el artículo 80 se refiere al porte de armas con el propósito de infundir terror a una persona.
- El artículo 8 de la Ley de Orden Público prohíbe el uso de armas ofensivas en reuniones y procesiones. En el artículo 428 se prescribe el castigo aplicable por posesión ilícita de armas de propiedad del Ejército o la Fuerza de Policía.
- La Ley relativa a las armas de fuego también reglamenta su posesión y utilización.

- La Ley relativa a los explosivos faculta al Ministro responsable a establecer reglamentos eficaces para mantener y garantizar la seguridad pública.
- Los reglamentos a los que se hace referencia comprenden disposiciones sobre la importación de explosivos a Nigeria, la fabricación, el almacenamiento, el transporte o la utilización de explosivos, la propiedad o posesión de explosivos, la incautación de explosivos respecto de los cuales se haya cometido presuntamente un delito y el decomiso de explosivos respecto de los cuales se haya cometido efectivamente un delito.

ii) *Fuerza de Policía de Nigeria*

- La Oficina de Armamento de la Fuerza es una dependencia adscrita al Departamento “B” de Operaciones de la Fuerza de Policía de Nigeria.
- Su tarea primordial consiste en mantener una base de datos sobre los asuntos relacionados con el embargo de armas y otras cuestiones conexas.
- La Oficina difunde información a la unidad antiterrorista y otros departamentos de la policía que responden de manera espontánea.

iii) *Servicio Nacional de Aduanas*

Para poner freno al contrabando de armas y munición que ingresa al país, el Servicio Nacional de Aduanas de Nigeria ha redistribuido el territorio nacional en cuatro zonas operacionales, y ha dispuesto que cada una de esas zonas, especialmente los aeropuertos y las fronteras marítimas y terrestres, estén atendidas por unidades de patrullas aduaneras de élite, llamadas Unidades Federales de Operaciones.

Además de las estructuras de mando sobre el terreno, se han establecido unidades mixtas de patrullaje fronterizo y patrullaje aéreo que están en funcionamiento las 24 horas para combatir el contrabando, la delincuencia organizada transfronteriza, la producción local de armas, la utilización de equipo de doble uso, el empleo de especialistas extranjeros y la producción ilícita, y para colaborar con otros Estados.

Con el objeto de reprimir el contrabando de armas y munición y demás armamento que puede utilizarse para fines violentos, el Servicio Nacional de Aduanas ha adoptado las siguientes medidas:

- a. Revisión del 100% de los contenedores con el fin de detectar armas ocultas, lo que ha rendido excelente resultado.
- b. Recientemente se descubrió que un contenedor de 40 pies que según la declaración de aduanas llevaba efectos personales, en realidad portaba armas y munición, incluso rifles AK-47, fusiles con mecanismo de trombón, cartuchos cargados y cartuchos de fogeo. Una persona fue arrestada. El sospechoso y el contenedor de armas fueron entregados a la Policía para ulterior investigación y enjuiciamiento.

Se ha hecho lo posible por rastrear la fuente de las armas incautadas.

c. Desde enero de 2009 hasta la fecha se han hecho incautaciones en los siguientes puestos de mando:

- Puerto de Apapa: 400 cartuchos gastados, 549 cartuchos vacíos, 5.200 cabezas de bala de plomo, 25 herramientas varias para facilitar el ensamblaje de munición, y 30 herramientas de limpieza de armas de fuego.
- Puesto de mando de Sokoto: 31 unidades de armas, que comprenden 14 unidades de rifles de barril único, 10 unidades de rifles de barril doble y 7 unidades de rifles con mecanismo de trombón.
- Unidad Federal de Operaciones, Zona “A”, Ikeja, Lagos: 190 unidades de fusiles magnum automáticos de mecanismo de trombón.

iv) *Cuerpo de Seguridad y Defensa Civil de Nigeria*

En el artículo 4 de la Ley del Cuerpo de Seguridad y Defensa Civil de Nigeria de 2007 (enmendada) se definen los actos de terrorismo; en particular, en el apartado iv) se establece, entre otras cosas, que “la fabricación, posesión o requisición de armas o explosivos de efecto nuclear, biológico o químico sin autorización legal” constituye un acto terrorista.

El artículo 3 h) dispone que el Cuerpo de Seguridad y Defensa Civil de Nigeria vigilará, investigará y adoptará todas las medidas necesarias para prevenir todo acto de terrorismo planificado.

En vista de lo anterior, el Cuerpo de Seguridad y Defensa Civil de Nigeria ha participado activamente en la tarea de hacer cumplir el embargo de armas. También ha informado a las autoridades competentes del Gobierno federal sobre las bandas de traficantes de armas y los fabricantes locales.

Además, el Cuerpo estableció el Departamento contra el Vandalismo, para arrestar a los vándalos que atacan los oleoductos, la Power Holding Company of Nigeria, las líneas de telecomunicaciones y otros elementos de la infraestructura del gobierno federal, estatal y local.

El Departamento contra el Vandalismo ha detenido desde 2005 a más de 2.819 sospechosos especializados en actos de vandalismo contra los oleoductos petroleros, el equipo de la empresa de energía eléctrica y los cables de Telecom, en los que utilizaban diversos tipos de instrumentos, algunas veces armados y en circunstancias en que resultaba evidente que el producto de las actividades ilegales se utilizaba luego para actividades de las milicias y compra de armas y munición.

La mayoría de los sospechosos detenidos son entregados para enjuiciamiento a los organismos de seguridad, como la Comisión contra los Delitos Económicos y Financieros y la Policía. Sin embargo, en vista de las disposiciones de la Ley, enmendada en 2007, los oficiales jurídicos de la oficina del fiscal general de la Federación han comenzado a procesar a los sospechosos detenidos por el Cuerpo.

El Cuerpo de Seguridad y Defensa Civil ha logrado fallos condenatorios en siete casos de vandalismo que corresponden a la categoría de actos terroristas,

aunque hay todavía pendientes 25 casos análogos en diversos tribunales de la Federación. Ninguno de los inculcados figuraba en la Lista consolidada.

El Cuerpo también ha participado activa y eficazmente en los esfuerzos de lucha contra el terrorismo, para lo cual estableció una unidad antiterrorismo que también se ocupa de la formación de personal en la Academia Internacional de Seguridad situada en Herzillyah (Israel). El segundo grupo de personal capacitado se encuentra en el Galilee College de Israel, donde asiste a un curso sobre seguridad nacional y lucha contra el terrorismo, fomento de la capacidad, reunión e intercambio de inteligencia, y participación y especialización en actividades antiterroristas y lucha contra el terrorismo.

v) *Departamento de Servicios del Estado*

El Departamento se dedica a la reunión de información de inteligencia con un criterio proactivo, con el fin de prevenir y detectar el contrabando de armas y la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras en el país.

En colaboración con la policía, el Servicio estudia y aprueba las solicitudes de licencias para el porte privado de armas de fuego con fines de protección, así como las peticiones de las empresas que tienen la intención de establecer negocios de armas de fuego en Nigeria. En el proceso de aprobación se emplea como referencia la Lista consolidada, aunque estas armas no figuran entre las prohibidas.

d) **Prohibición de viajar**

Las instituciones que supervisan la aplicación de la prohibición de viajar son el Ministerio Federal de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Departamento de Servicios del Estado y el Organismo de Inteligencia de la Defensa.

i) *Ministerio Federal de Justicia*

La Constitución de la República Federal de Nigeria (1999) establece que: “Todos los ciudadanos de Nigeria tienen el derecho de circular libremente por el territorio nacional y de residir en cualquier lugar del país, y ningún ciudadano de Nigeria será expulsado del país o denegado el acceso a él o la salida de él” (artículo 41, párrafo 1)).

No obstante, el párrafo 2 dispone que podrán imponerse restricciones a la residencia o la circulación de cualquier persona que haya cometido o de la cual se sospeche razonablemente que ha cometido un delito penal, con el fin de impedir que salga de Nigeria.

Una persona puede ser sacada de Nigeria y trasladada a cualquier otro país para ser juzgada fuera de Nigeria por la comisión de un delito penal o para ser sometida a encarcelamiento fuera de Nigeria en ejecución de la sentencia de un tribunal respecto de un delito penal del que se la haya declarado culpable.

La Ley de Inmigración es el principal instrumento que rige la circulación de las personas que entran o salen de Nigeria (artículo 1 1)). Se trata de una Ley de la Asamblea Nacional de aplicación obligatoria a todos los que entran a Nigeria o salen del país. Su aplicación incumbe al Servicio Nacional de Inmigración, organismo dependiente del Ministerio del Interior.



Los funcionarios de inmigración destacados en las fronteras controlan el movimiento de entrada y salida de Nigeria en los puertos terrestres y marítimos y los aeropuertos para asegurar que se cumplan las leyes de inmigración. Deben cerciorarse de que todas las personas que aspiran a entrar al país o salir de él cumplan los requisitos y posean documentos de viaje apropiados. Los requisitos comprenden la obtención de visados y pasaportes válidos.

Se ha establecido un registro para cada estado de la Federación, y un oficial superior de inmigración se encarga de hacer cumplir la reglamentación pertinente.

El oficial superior de inmigración (también llamado oficial de extranjería) debe mantener, según su mandato, un registro de identificación de todos los extranjeros residentes en Nigeria y facilitar al Director de Inmigración copia de las anotaciones con el fin de establecer un registro de control de los extranjeros, entre otras cosas.

Otras leyes de la Asamblea Nacional y tratados bilaterales otorgan facultades a los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Las infracciones previstas en diversos convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo se recogen como delitos que dan lugar a extradición en los tratados bilaterales en los que Nigeria es parte.

Las disposiciones de la Ley de extradición permiten evitar que se dé refugio seguro a terroristas. Los artículos 1 y 4 a 14 de la Ley tienen pertinencia a ese respecto.

Los actos ilícitos cometidos en el marco del artículo 35 de la Ley relativa al Organismo Nacional de Fiscalización de Drogas también constituyen delitos que dan lugar a extradición.

Además, la aplicación de la Ley de asistencia recíproca en materia penal ha dado lugar a la concertación de tratados de asistencia judicial recíproca con la comunidad internacional. Los organismos nigerianos establecidos para combatir el delito cooperan con otros países mediante el intercambio de inteligencia.

Nigeria ha concertado numerosos acuerdos bilaterales de extradición y asistencia judicial recíproca en materia penal con diversos países, entre ellos el Reino Unido, Sudáfrica, los Estados Unidos de América, el Togo, Ghana, la República de Benin e Italia.

La Dirección Nacional de Inteligencia Financiera también prevé la asistencia judicial recíproca por medio del Grupo Egmont de dependencias de inteligencia financiera en todo el mundo.

*ii) Ministerio de Relaciones Exteriores*

El Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de sus misiones en el exterior, deniega visados a las personas que tienen prohibido viajar a Nigeria y asesora al Servicio de Inmigración para impedir que los implicados en actos terroristas evadan la acción de la justicia.

*iii) Departamento de Servicios del Estado*

El Departamento mantiene una lista de vigilancia (a la que se incorpora la Lista consolidada) en los puestos de control de pasajeros, con el propósito de

arrestar y decomisar los documentos de viaje a personas o grupos sospechosos de tener cualquier vínculo con grupos terroristas.

iv) *Organismo de Inteligencia de la Defensa*

La participación de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el terrorismo se concentra en la formación y la creación de capacidad. Con ese fin se han llevado a cabo las siguientes actividades de adiestramiento de sus efectivos:

a. Curso de operaciones especiales de lucha contra el terrorismo del Equipo Móvil de Educación, dictado en Ghana del 14 al 18 de septiembre de 2009, organizado por el Gobierno de los Estados Unidos.

b. Curso de fuerzas especiales (Unidad Antiterrorismo 09/01), organizado para integrantes de las Fuerzas Armadas por el Equipo de Capacitación de los Estados Unidos, y dictado en la Escuela de Infantería del Ejército de Nigeria, en Jaji, del 23 de marzo al 30 de abril de 2009.

c. Ejercicio avanzado combinado y conjunto para fines de adiestramiento con los Estados Unidos de América, celebrado en la Escuela de Infantería del Ejército de Nigeria, en Jaji, del 15 de agosto al 8 de septiembre de 2009.

d. Adiestramiento del personal de las Fuerzas Especiales del Ejército de Nigeria por el Equipo de Entrenamiento del Ejército de la India, realizado en la sede del Batallón 72, en Makurdi, del 16 de marzo al 10 de abril de 2009.

e. Seminario sobre el terrorismo interno en África, dictado en El Cairo (Egipto), los días 19 y 20 de mayo de 2007.

f. Seminario sobre el terrorismo interno en África, dictado en Abuja (Nigeria), los días 20 y 21 de agosto de 2007.

g. Seminario transahariano contra el terrorismo, celebrado en Argel (Argelia), del 19 al 24 de febrero de 2006.

h. Adiestramiento sobre fortalecimiento de la seguridad y blanqueo de dinero y financiación del terrorismo, realizado en Gambia del 6 al 10 de julio de 2009, con el patrocinio del Centro de Excelencia de Turquía de Lucha contra el Terrorismo.

e) **El Grupo Boko Haram**

Boko Haram es un grupo extremista que no tiene vínculos con Al-Qaida. Ha sido expulsado de algunos lugares por los organismos de orden público, pero no ha sido vencido. Ningún miembro de este grupo figura en la Lista consolidada. Para evitar que haya puntos de encuentro de elementos terroristas de todo el mundo con sus integrantes, se han adoptado las siguientes medidas:

- Lucha contra la radicalización
- Moderación de las opiniones y sensibilización
- Arresto, detención y rehabilitación de elementos radicalizados y liberación y reintegración en la sociedad de los que dejan de serlo
- Actividades de divulgación con entidades interesadas

**f) Proyecto de ley de prevención del terrorismo**

El proyecto de ley de prevención del terrorismo de 2009 tiene por fin tipificar como delito y castigar todos los actos de terrorismo y a los terroristas y sus asociados. En él se definen claramente y se prohíben todo los actos de terrorismo y de apoyo al terrorismo. Se establece como delito toda contravención de las disposiciones de la ley y se prescriben las penas aplicables por tales violaciones.

El proyecto de ley también contiene disposiciones relativas a la inclusión en listas y la supresión de ellas, la congelación de fondos y activos financieros de personas y grupos terroristas y la prevención de su ingreso a Nigeria o su tránsito por el país. Se prohíbe además el suministro directo o indirecto, venta o transferencia de armas, municiones y otro equipo conexo a terroristas.

Otras disposiciones se refieren a la represión de la financiación del terrorismo internacional, la toma de rehenes, la incautación de efectivo y bienes de terroristas, la obligación de denunciar transacciones sospechosas relacionadas con el terrorismo, la localización de bienes inmuebles, la asistencia recíproca, la extradición, la investigación, y la detención y el enjuiciamiento por delitos de terrorismo.

Los procesos de búsqueda, arresto, detención, investigación y enjuiciamiento y otros métodos de lucha contra el delito de terrorismo se llevarán a cabo, en virtud de esta ley, de conformidad con los procedimientos jurídicos, por conducto de un tribunal y con el debido respeto de los derechos humanos de los sospechosos.

El texto contiene también disposiciones para la protección de los testigos en el enjuiciamiento de cualquier terrorista por un delito cometido en relación con la ley. Todos los convenios y convenciones de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo se han incorporado al proyecto de ley.

De todo lo anterior se desprende claramente la determinación y el empeño del Gobierno de Nigeria en la lucha contra el terrorismo. El proyecto de ley mencionado fue modificado recientemente en consonancia con las normas internacionales y se remitirá nuevamente a la Asamblea Nacional. El proyecto de ley es exhaustivo y será un instrumento valioso para el enjuiciamiento de los delitos de terrorismo en Nigeria cuando se convierta en ley. Debe señalarse que las disposiciones del proyecto de ley se encuentran ya incorporadas en diversas leyes de la Federación.

**Conclusión**

Para terminar, Nigeria condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y reitera su firme determinación de erradicar esa amenaza.

En cumplimiento de lo anterior, Nigeria ha suscrito y ratificado los diversos instrumentos de las Naciones Unidas y de la Unión Africana contra el terrorismo. El establecimiento del centro de coordinación nacional es un adelanto en ese sentido. La labor del centro de coordinación ha ayudado a garantizar la colaboración y coordinación entre los diversos ministerios, departamentos y organismos que participan en la lucha contra el terrorismo.